

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

## 1. INTRODUCCIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos, de ahora en adelante "MPD", tiene por objeto regular el Sistema de Prevención de Delitos de Zona Franca de Iquique S.A., en adelante "ZOFRI S.A.", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.393 sobre la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en adelante la "Ley", a fin de implementar efectivamente, una forma de organización y los procesos destinados a evitar la comisión de los delitos contemplados en la Ley, por parte de cualquier trabajador, ejecutivo o director de ZOFRI S.A.

A través del diseño, implementación y supervisión del MPD, se persigue que la compañía dé cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión establecidos en el artículo 3° de la citada norma. Por cuanto este Modelo, es testimonio que, en caso de que algún trabajador, ejecutivo o director, cometa alguno de los delitos contemplados en la Ley, contraviene la Cultura Ética de **ZOFRI S.A.**, además de considerar que tal conducta ha tenido lugar a pesar de los esfuerzos efectuados por la compañía para evitarlos.

## 2. MARCO JURÍDICO

Con la dictación de la Ley N°20.393, publicada en el Diario Oficial del 2 de diciembre de 2009,y sus posteriores modificaciones, se produjo un cambio de importancia en la legislación penal chilena, al considerar que las empresas, tanto privadas como estatales, puedan ser sujetos de responsabilidad penal respecto de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, Cohecho de Funcionario Público Nacional o Internacional, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Apropiación Indebida, Introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos, que causen daño a los recursos hidrobiológicos, el hacer concurrir a un trabajador a sus labores, cuando este último se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, el Control de Armas, y Delitos informáticos, de ahora en adelante "los Delitos".

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos, constituye una norma de conocimiento y aplicación obligatoria para los propietarios, controladores, representantes de los derechos del Estado, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, alta administración, trabajadores y terceros interesados de **ZOFRI S.A.**, en especial sobre la forma de prevenir la comisión de los mencionados ilícitos en las distintas actividades y procesos realizados por la empresa en el desarrollo de su giro.

**ZOFRI S.A.**, exige a todo su personal, un comportamiento ético y diligente, en el cumplimiento de las normas sobre Prevención de Delitos, el cual tiene por objeto prevenir "los Delitos"- ya señalados -, sin perjuicio de las normas establecidas en el presente modelo, la conducta de los directores, ejecutivos y colaboradores de la empresa estará regida por el Código de Ética para empresas SEP y el propio de **ZOFRI S.A.**, además de lo dispuesto en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, según corresponda.

De acuerdo con los principios generales contenidos en el Código de Ética de la compañía, todos quienes participan en su gestión deben regirse por los valores de **ZOFRI S.A.**, los cuales son: respeto, confianza, creatividad, compromiso, integridad y vocación.

#### 4. DEFINICIONES

a. Lavado de Activos: Se debe distinguir: 1. Cometido por quien realice actos u operaciones que oculten
o disimulen el origen ilícito de dineros o bienes que provengan directa o indirectamente de una actividad

ilícita señalada en la ley; 2. Por quien derechamente oculte esos bienes; 3. Por quien los utilice con ánimo de lucro; en todos los casos, sabiendo el origen ilícito de tales dineros o bienes o desconociéndolo por negligencia inexcusable.

- b. **Financiamiento del Terrorismo:** Consiste en la recolección de fondos o financiamiento, directo o indirecto, con la intención de que sean utilizados en conductas terroristas.
- c. **Receptación:** Consiste en la tenencia, venta, compra, transformación o comercialización de especies o cosas hurtadas, robadas o ilícitamente apropiadas, conociendo o debiendo conocer su origen.
- d. Cohecho de Funcionario Público Nacional o Extranjero: Consiste en la entrega u ofrecimiento de un soborno o coima, esto es, un beneficio, tenga o no contenido económico, a un empleado público en razón de su cargo, o para que éste actúe, deje de actuar o influencie a otro empleado público para obtener una ventaja para sí o para un tercero, o cometa un delito funcionario (Fraude al Fisco), con independencia de si la iniciativa corresponde al particular o al empleado público.
- e. **Corrupción entre Particulares:** Es un delito similar al cohecho, pero sin intervención de empleados públicos. Se puede presentar en dos modalidades: 1. El empleado o mandatario que solicita o acepta un beneficio indebido y; 2. Cualquier persona que ofrece o da un beneficio indebido a un empleado o mandatario. Lo que se busca es favorecer la contratación de un oferente sobre otro, o se produce cuando ya se tomó esa decisión.
- f. **Administración Desleal:** Este delito, sanciona a quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado. Ejemplo: Dar en garantía bienes de la compañía, para asegurar obligaciones propias.
- g. Negociación Incompatible: Este delito, sanciona a aquellas personas que pueden adoptar decisiones respecto del patrimonio de otras personas, a empleados públicos, y a los directores, gerentes y ejecutivos principales de una sociedad anónima que toman parte en un contrato, operación o gestión en que puedan tener utilidad o interés ellos u otras personas con las cuales se encuentran relacionados. Ejemplo: Gerente que contrato los servicios de una empresa de propiedad de un familiar, sin informarlo al Directorio.
- h. **Apropiación Indebida:** Consiste en no restituir especies que se hayan recibido en virtud de un título que obligaba a restituirlas. Ejemplo: Un depósito, una Garantía, etc.
- i. **Contaminación de Aguas:** Consiste en introducir, de forma dolosa o por imprudencia o mera negligencia, en el mar, ríos, lagos o cualquier cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos, que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- j. **Incumplimiento de cuarentenas:** Este delito, consiste en hacer concurrir a un trabajador a sus labores, cuando este último se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
- k. Control de Armas: Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas con algunos de los elementos indicados en el artículo 3°, de la Ley 17.798. Cómo, asimismo, facilitar el depósito de armas de fuego, sea cual fuere su calibre; Municiones; Explosivos; Sustancias químicas inflamables o asfixiantes.
- I. Delitos Informáticos: Se deroga la ley 19.223, y entra a regir la Ley 21.459, con el objeto cumplir con los estándares del convenio sobre Ciberseguridad del Consejo de Europa. Los delitos incorporados son los siguientes: Ataque a la integridad de un sistema informático; Acceso Ilícito; Interceptación ilícita de información; Ataque a la integridad de los datos informáticos; Fraude Informático (Estafas mediante)

correos electrónicos); Falsificaciones Informáticas; Receptación de datos informáticos; Abuso de los dispositivos.

# 5. REQUISITOS PARA LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

De acuerdo con el artículo 3° de la ley 20.393, la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas requiere de la concurrencia de <u>tres elementos copulativos</u>:

- Que el delito haya sido cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión o por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión de uno de ellos.
- La comisión del delito debe ser en beneficio directo de la empresa o persona jurídica.
- Que la persona jurídica no haya cumplido con sus deberes de dirección y supervisión, esto es, que no haya implementado un modelo de prevención de delitos o, habiéndolo implementado, éste haya sido ineficaz.

**Nota:** Las personas jurídicas, no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas anteriormente, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia.

# 6. DELITOS EXPRESAMENTE SANCIONADOS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 20.393, Y SUS MODIFICACIONES.

Tipos penales sancionados:

- a) Delitos de Lavado y Blanqueo de activo previstos en el artículo 27° de la Ley N°19.913, que crea a la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones sobre la materia.
- b) Delitos de Financiamiento Del Terrorismo previstos en el artículo 8° de la Ley N°18.314.
- c) Delitos de Cohecho de funcionario público nacional y extranjero, previstos en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- d) Delito de Receptación, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 456 bis A) del Código Penal.
- e) Corrupción entre particulares, previsto en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal.
- f) Administración Desleal, previsto en el artículo 470 N°11 del Código Penal.
- g) Negociación Incompatible, previsto en el artículo 240 del Código Penal.
- h) Apropiación indebida, previsto en el artículo 470 N°1 del Código Penal.
- i) Contaminación de Aguas, previsto en el artículo 136 inciso 2° Ley N°18.892.
- j) Incumplimiento de cuarentenas, previsto en el artículo 318 Ter del Código Penal.
- k) Control de Armas, previsto en el artículo 4 Nº2 de la Ley 21.412.
- 1) Delitos informáticos, previstos en la Ley 21.459.

# 6.1. Sanciones a las Personas Jurídicas

En caso de verificarse la comisión de uno de los Delitos, contemplados en la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, hace aplicable a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas:

a) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la Persona Jurídica, Esta pena podrá imponerse únicamente en los casos en que, en la comisión del delito, concurra la circunstancia agravante contemplada en el artículo 7° de la Ley, es decir, que la Persona Jurídica, fuese condenada dentro de los cinco años anteriores por el mismo delito.

- b) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado. Esta pena consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado.
- c) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un periodo determinado. Se entiende por beneficio fiscal, para efectos de la Ley, aquellos que otorga el Estado o sus organismos por concepto de subvenciones sin prestación recíproca de bienes o servicios y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza.
- d) Multa a beneficio fiscal. Esta multa, dependiendo del grado de sanción, puede oscilar entre las 400 a 300.000 UTM.
- e) Otras Penas Accesorias. Según el artículo 13° de la Ley, se aplicarán accesoriamente a las penas señaladas en los artículos anteriores las siguientes:
  - 1. Publicación de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial u otro Diario de circulación nacional. La Persona Jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
  - **2.** Comiso. El producto del delito y demás bienes, efectos, objetos, documentos e instrumentos de este serán decomisados.
  - **3.** En los casos que el delito cometido suponga la inversión de recursos de la Persona Jurídica superiores a los ingresos que ella genera, se impondrá como pena accesoria el entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

#### 7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

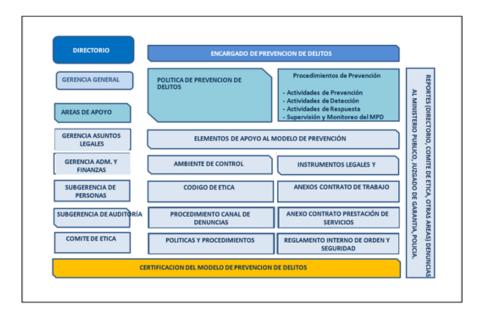
El MPD, establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD, recae en el Directorio, y, en el Gerente General, y en el encargado de prevención de delitos de la compañía (EPD).

En atención a lo establecido en la Ley, el MPD, debe considerar al menos los siguientes elementos:

- 1. Designación del EPD
- 2. Definición de medios y Facultades del EPD
- 3. Establecimiento de un sistema de prevención de "los Delitos"
- 4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de "los Delitos"

Lo anterior, se refleja en el siguiente gráfico:



#### 7.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES

#### Directorio de ZOFRI S.A.

- Asignar y/o remover al Encargado de Prevención de Delitos, quien deberá permanecer en su cargo hasta un periodo de tres años, el cual puede ser renovado por periodos de igual duración.
- Proveer los medios y recursos necesarios de manera que el Encargado de Prevención de Delitos, pueda cumplir con su rol y responsabilidad, considerando la magnitud de la compañía, la cantidad de colaboradores y la complejidad de ZOFRI S.A., y cada una de sus filiales.
- Aprobar el y las modificaciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar la correcta implementación y operación del MPD en ZOFRI S.A.
- Recibir y evaluar los informes asociados al funcionamiento, gestión y futuros planes relacionados con MPD por el Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo requieran, en concordancia con las Políticas y Procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos, sobre cualquier situación observada, relativa a la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias, y los esfuerzos relacionados al MPD, en concordancia con las Políticas y Procedimientos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos de ZOFRI S.A., y de la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias, a través del EPD.

#### Gerente General ZOFRI S.A.

- Velar por la correcta y efectiva implementación y operación del MPD.
- Entregar información por el Directorio de ZOFRI S.A., y el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Informar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, sobre cualquier situación relacionada con la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias, MPD, en concordancia con las Políticas y Procedimientos de ZOFRI S.A.
- Apoyar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, asegurando su acceso a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades relacionadas con el MPD

- en las áreas que se requiera, en concordancia con las Políticas y Procedimientos de ZOFRI S.A.
- Brindar apoyo en la implementación de controles, para mitigar riesgos legales.

# Gerencia de Asuntos Legales de ZOFRI S.A.

- Proveer asesoría y asistencia en la incorporación de cláusulas para el cumplimiento de la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias, y los estándares relevantes contra la lucha de la corrupción, en los diferentes contratos con proveedores, colaboradores, usuarios, acuerdo o asociaciones, establecidos por ZOFRI S.A.
- Preparar según se requiera por el EPD informes relacionados con denuncias legales y/o litigios mantenidos por ZOFRI S.A., en relación con los delitos incluidos bajo Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias.
- Asesorar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos o al Comité de Ética, en materias de su competencia, con relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el MPD.
- Proporcionar asesoría según se requiera en la toma de decisiones asociada con sanciones y acciones correctivas a ser implementadas como resultado de investigaciones efectuadas y concluidas.

## Gerentes y Subgerentes en General

- Apoyan al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, y del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados a la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N°20.393, sus modificaciones y leves complementarias, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos Ley N°20.393, v sus modificaciones, de la empresa.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

## Subgerencia de Personas ZOFRI S.A.

- Proveer asesoría y asistencia en el proceso de incorporación de cláusulas de cumplimiento en contratos de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Ejecutar los controles preventivos y detectivos definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos de ZOFRI
   S Δ
- Entregar, según se requiera, información necesaria con relación a colaboradores investigados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Entregar asesoría, según se requiera, en la toma de decisiones con relación a las sanciones y acciones que resulten de investigaciones.

- Implementar controles para mitigar las brechas identificadas producto de las investigaciones asociadas con el MPD o con nuevos riesgos identificados.
- Apoyar al MPD, coordinando actividades que podrían incluir:
  - a) Comunicación del Modelo de Prevención de Delitos. Será de responsabilidad de la Subgerencia de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
  - b) Coordinar capacitaciones en MPD, y delitos establecidos en la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, llevando un registro de las personas que han realizado las capacitaciones. Esta información debe ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos.
  - c) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias al Encargado de Prevención de Delitos.

# Subgerencia de Auditoria ZOFRI S.A.

- Incluir revisiones del MPD en su plan de auditoría como proyectos específicos y/o como parte de otras auditorias de acuerdo al ambiente de riesgo.
- Entregar la información relacionada con las auditorías realizadas requeridas por el Encargado de Prevención de Delitos para el Cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Respaldar al Encargado de Prevención de Delitos en la revisión de actividades relacionadas con el MPD compatibles con la independencia del área, según los estándares de documentación definidos por Auditoría Interna.

## Comité de Ética de ZOFRI S.A.

- Asegurar el cumplimiento del Código de Ética de **ZOFRI S.A.**, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control
  y monitoreo que se efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias
  que apliquen al MPD.
  - Conocer los resultados de las investigaciones y definir las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y al Código de Ética.

#### Colaboradores de ZOFRI S.A.

- Cumplir con las disposiciones establecidas en el MPD.
- Reportar, a través de los canales establecidos, todas las situaciones que podrían infringir las disposiciones contenidas en el MPD.

# **Terceros Interesados**

- Tomar conocimiento, observar y cumplir con los dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.
- Informar, por medio del canal de denuncia, aquellas situaciones que pudieran infringir el Modelo de Prevención de Delitos, y la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, a su jefatura, y al Encargado de Prevención de Delitos.

### Encargado del Modelo de Prevención de Delitos

• En conjunto con el Directorio, promover el diseño y actualización de las Políticas, Procedimientos y lineamientos adecuados para la operación e implementación efectiva del Modelo de Prevención de

- Delitos y/o cuando fuere necesario, de acuerdo con las modificaciones legales en dicha materia.
- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos en la empresa y coordinar que las distintas gerencias de la empresa cumplan con las leyes y normas de Prevención de los Delitos mencionados.
- Reportar trimestralmente al Directorio, informando el estado del Modelo de Prevención de Delitos, sin perjuicio de informar oportunamente de situaciones extraordinarias en la materia, debiendo guardar un registro del reporte.
- Verificar el cumplimiento del Código de Ética, y supervisar su entrega acreditada a cada trabajador, la programación de capacitaciones sobre esta materia y reportar las denuncias por falta al Código de Ética.
- Liderar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite relacionada con la Ley N°20.393, reunir los medios de prueba necesarios y emitir un informe al respecto.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de Prevención de Delitos.
- Solicitar al Gerente General la suspensión de funciones a las personas bajo investigación.
- Diseñar un programa de capacitación para el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos, dirigido a los colaboradores de ZOFRI S.A., debiendo guardar un registro de dichas capacitaciones
- Cuenta con autonomía e independencia, respecto de la Administración de ZOFRI S.A., de sus accionistas y controladores, teniendo acceso al Directorio de ZOFRI S.A.
- Contará con herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades.
- Contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
  - a) Efectuar Investigaciones específicas.
  - b) Facilitar el monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.
  - c) Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

#### 8. CONTROL INTERNO

El cumplimiento del MPD, se encuentra relacionado con la existencia de un control al interior de la compañía, destacándose, y sin que ello signifique alguna limitación los siguientes:

- 1. Código de Ética
- 2. Procedimiento de Denuncias Internas
- 3. Procedimiento de Inversión Social
- 4. Procedimiento de reclutamiento y selección de personal
- 5. Procedimiento de selección de Proveedores
- 6. Política de Conflicto de Interés
- 7. Política de aceptación u ofrecimiento de regalos
- 8. Política de Interacción con Funcionarios Públicos
- 9. Manual de Manejo de Información relevante de interés para el mercado
- 10. Solicitud de Incorporación de Usuarios
- 11. Procedimiento de ingreso y registro de contratos de mercancía por cuenta ajena
- 12. Política de Riesgo
- 13. Política de habitualidad para operaciones ordinarias del Giro Social con partes relacionadas de ZOFRI S.A.
- 14. Reglamento Interno de orden Higiene y Seguridad, de ahora en adelante "RIOHS"
- 15. Procedimiento Registro PEP.

#### 9. ACTIVIDADES DEL MPD

El Modelo de Prevención de Delitos de **ZOFRI S.A.**, cuenta con diversas actividades que tienen por objeto prevenir, detectar, responder, supervisar y monitorear, las cuales representan una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

#### 9.1. Actividades de Prevención

Este tipo de actividades contribuyen a mitigar la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias.

Están constituidas por instrumentos cuyo objetivo es sensibilizar y persuadir a las personas para que no incurran en conductas – por acción u omisión – que tipifiquen incumplimientos al Modelo de Prevención o los delitos previstos en la Ley 20.393, modificaciones y leyes complementarias. Los instrumentos asociados con estas actividades son los siguientes:

- Las actividades de prevención del Procedimiento de Prevención de Delitos consideran entre otras:
  - Identificación de Riesgos asociados a los delitos contemplados en la Ley (delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, Corrupción entre particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Apropiación Indebida, contaminación del agua, incumplimiento de cuarentena, control de armas, y delitos informáticos).
  - Análisis y Evaluación de Riesgos y Controles.
  - Priorización de los Riesgos.
  - Formulación y Actualización de Controles Preventivos.
  - Formulación de una Matriz de Riesgos asociados a la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Apoyo en la formulación y/o actualización de Código de Ética de la empresa.
  - Formulación de Políticas relacionadas con la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias.
  - Formulación y Programación de Actividades de Capacitación y Difusión.
- ii) Reglamentos, procedimientos e instrumentos de Prevención que deben incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones a las que estarán sujetos los clientes, trabajadores, contratistas y prestadores de servicios, en relación con los delitos previstos en la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias, tales como:
  - Código de Ética con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos. Reglamento Interno Operacional (RIO).
  - Anexo de contrato de trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Cláusulas en los contratos de usuarios sobre cumplimiento Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
  - Cláusulas en los contratos de obra o prestación de servicios, permanentes u ocasionales, con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad con cláusulas sobre cumplimiento Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
- Confección de matrices con la identificación de los procesos críticos de la compañía y los riesgos asociados, referente a los delitos mencionados en la Ley 20.393, sus modificaciones y leyes complementarias.
- Ejecución de controles de prevención.

#### 9.2. Actividades de Detección.

Su objetivo es ejecutar acciones que detecten eventuales contravenciones al Modelo de Prevención o la comisión de alguno de los delitos mencionados en la Ley N°20.393, modificaciones y leyes complementarias.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo con un plan, que los controles mitigantes de los riesgos de la Ley 20.393, modificaciones y leyes complementarias, considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo a su diseño.

Para efectuar las actividades de verificación de los controles, el Encargado de Prevención de Delitos podría solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada, es decir, sean independientes.

Las actividades, medidas o controles de detección del Procedimiento de Prevención de Delitos, que podrían ser definidas por la empresa, consideran entre otras:

- Revisión permanente del cumplimiento de las actividades de control consideradas en el Modelo de Prevención de Delitos. Por ejemplo; el Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo a un plan, que las actividades de control considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo a su diseño.
- Actividades de Indagación. Por ejemplo; obtener opiniones del personal y los interesados internos y externos a través de encuestas, entrevistas, observaciones y conversaciones, autoevaluaciones y revisión de litigios que mantenga la Empresa.

Los elementos relacionados con las actividades de detección, entre otros, son los siguientes:

- Canal de Denuncia, implementados por ZOFRI S.A.
- Procedimiento aplicable a las denuncias.
- Auditorías de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Coordinación de investigaciones.

# 9.3. Actividades de respuesta.

Su objetivo es generar y establecer resoluciones disciplinarias o sanciones a quienes incurran en infracción al Modelo de Prevención. Entre otras acciones, revisión de actividades de control vulneradas a fin de fortalecerlas o reemplazarlas. Las actividades de respuesta son las siguientes:

- Participación en investigaciones.
- Denuncias al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, policías, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otro organismo público que ejerza potestades

- públicas.
- Aplicación de sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Mejora de actividades de control del Modelo de Prevención.

## 9.4. Actividades de Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.

Su objetivo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de introducir mejoras al Modelo de Prevención.

El Encargado de Prevención podrá sugerir la ejecución de auditorías específicas sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención y, además, según verifique cambios en el ambiente interno o externo de la compañía, propondrá modificaciones del Modelo.

El Encargado de Prevención de Delitos debe reportar trimestralmente al Directorio de la Empresa, comunicando los progresos y dificultades en los planes y medidas implementadas para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Cada vez que el Encargado de Prevención informe al Comité de Directores o al Directorio, respecto del estatus de trabajos relacionados con la Ley N°20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, se entenderá que el Directorio está evaluando este trabajo.

#### 10. CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos ZOFRI S.A., o un delito contemplado en la Ley N°20.393, 21.121, 21.132, 18.314, 21.459 y 19.913, así como también los que a futuro se establezcan por el legislador, sea mediante modificaciones a la misma Ley, o bien, mediante la dictación de nuevas leyes que versen sobre la materia, deberá ser denunciado directamente al Encargado de Prevención de Delitos, de forma presencial o, a través del canal de denuncias que se indica a continuación: denuncias.zofri@resguarda.com o https://www.resguarda.com/zofrisa/cl\_es.html.

#### 11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Dentro de lo que la legislación laboral permite, ZOFRI S.A., podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos trabajadores que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o cometan alguno de "los Delitos", al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones que puede aplicar ZOFRI S.A., son aquellas dispuestas en el artículo 81 del RIOHS, las cuales son:

- Amonestación verbal del jefe directo o superior jerárquico
- Amonestación escrita del jefe directo o superior jerárquico, con copia a la carpeta personal.
- Amonestación escrita del jefe directo o superior jerárquico, con copia a la carpeta personal y a la inspección del trabajo.
- Multa de hasta un 25% de la remuneración diaria del infractor, la cual será determinada por el jefe directo conjuntamente con el Subgerente de Personas.
- Desvinculación del trabajador.

#### 12. REPORTES AL DIRECTORIO

El Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, deberá emitir informes trimestrales al Directorio sobre el Modelo de Prevención de Delitos y su cumplimiento. Dicho informe será expuesto en la Sesión de Directorio respectiva. El Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado por una auditoría interna en base a los procedimientos de auditoria generalmente aceptados.

La Ley, establece que el MPD, pueda ser certificado por un tercero independiente registrado en la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.

El EPD, será responsable de asegurar que **ZOFRI S.A.** cuente con su MPD debidamente certificado y vigente. Asimismo, el EPD, deberá velar porque se generen los planes de acción o remediación para todas las brechas que pueda detectar el o la certificador(a), antes de la emisión del informe de cumplimiento. En caso de que esto último no fuese posible, deberá dejar establecido que el certificador efectúe seguimientos periódicos a los planes de acción o remediación para la superación de dichas brechas, dentro de los plazos propuestos.

## 13. VIGENCIA

El presente modelo y todas sus disposiciones entraron en vigencia desde el 11 de octubre de 2019.

### Aprobación del Documento

- Con fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó la actualización del MPD.
- Con fecha 24 de julio de 2020, se aprobó la actualización del presente Modelo, en sesión de Directorio N°771.
- Con fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó la actualización del presente Modelo, en sesión de Directorio №803.
- Con fecha 30 de septiembre de 2022, se aprobó la actualización del presente Modelo, en sesión de Directorio N°817

#### 14. Certificaciones del MPD de ZOFRI S.A.:

- 1) 2015-2017
- 2) 2017-2019
- 3) 2019-2021
- 4) 2021-2023 (Vigente)